FIRMADO

Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se declara la ampliación de plazos en el trámite de resolución del procedimiento de concesión de ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera en 2026.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) N.º 298 la Orden FOM/3591/2008, de 27 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera, modificada por la Orden FOM/2423/2013, de 18 de diciembre (BOE N.º 309, de 26 de diciembre de 2013) y por la Orden FOM/64/2017, de 30 de enero (BOE N.º 28, de 2 de febrero de 2017).

La Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, modificada por la Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo, establece a través de su apartado Noveno.2.A) que la competencia para acordar la convocatoria de estas ayudas la ejerce la Secretaria General de Transporte Terrestre por delegación del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, teniendo en cuenta el Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de 19 de mayo de 2026 se convocaron estas ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera para el año 2026.

De acuerdo con el apartado Séptimo de la Resolución de convocatoria, el plazo para resolver y publicar la resolución de otorgamiento será de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el 30 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 32 la posibilidad de ampliar los plazos establecidos, de oficio o a iniciativa de los interesados, siempre que esta ampliación no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Esta ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

CONSIDERANDO:

Que es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de

FIRMADO por: ELENA MARIA ATANCE HERREROS. A fecha: 29/10/2026 07:55 PM
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y FERROCARRIL
Total folios: 2 (1 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM02E4C9CDB39469E9E0ABFEAB. Verificable en https://sede.transportes.gob.es

FIRMADO

aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

CONSIDERANDO:

Que el importante aumento del volumen de procedimientos de subvenciones que está tramitando el órgano instructor, la Subdirección General de Gestión del Transporte por Carretera y Ferrocarril, ha motivado la demora en la tramitación de los expedientes correspondientes a esta subvención, lo que dificulta que se pueda resolver y publicar la resolución de otorgamiento antes del próximo 30 de noviembre de 2026.

Esta Secretaría de Estado

RESUELVE

Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de concesión de ayudas en 2026 para la formación en relación con el transporte por carretera, fijándose como nueva fecha límite para resolver y publicar el 30 de diciembre de 2026.

Esta Resolución será publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

De acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

P.D. (RD 253/2024, DE 12 DE MARZO, ORDEN TMA/1007/2021, DE 9 DE SEPTIEMBRE, Y RESOLUCIÓN DE 12 DE OCTUBRE DE 2026)

LA SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

P.D.F. (RESOLUCIÓN DE 12 DE OCTUBRE DE 2026 SOBRE DELEGACIÓN TEMPORAL DE FIRMA)

Elena María Atance Herreros

FIRMADO por: ELENA MARIA ATANCE HERREROS. A fecha: 29/10/2026 07:55 PM
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y FERROCARRIL
Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM02E4C9CDB39469E9E0ABFEAB. Verificable en https://sede.transportes.gob.es